

## ACUERDO DE ACREDITACIÓN INSTITUCIONAL N°60

### Acoge Recurso de Reposición presentado por la Universidad Iberoamericana de Ciencia y Tecnología (UNICIT)

En la centésimo quincuagésima sesión de la Comisión Nacional de Acreditación, de fecha 28 de enero de 2009, la Comisión adoptó el siguiente acuerdo:

#### I. VISTOS:

- 1) Las normas de la ley N° 20.129, que Establece un Sistema Nacional de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior, en especial el artículo 8° letra a) que entrega a la Comisión la facultad de pronunciarse sobre la acreditación institucional de las universidades, institutos profesionales y centros de formación técnica autónomos;
- 2) El artículo 23° de cuerpo legal mencionado en la letra a), que confiere a las instituciones sometidas al proceso de acreditación institucional la facultad de reclamar, ante la misma Comisión, de la decisión de acreditación;
- 3) La Guía para la Acreditación, Normas y Procedimientos, de la Comisión Nacional de Acreditación, y el Acuerdo N° 441 (bis) sobre Presentación del Recurso de Reposición, de la Comisión Nacional de Acreditación de Pregrado, vigente conforme al artículo 4° transitorio de la ley N° 20.129;



- 4) Lo dispuesto en el artículo 59° de la ley N° 19.880, sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado, que regula el recurso de reposición.

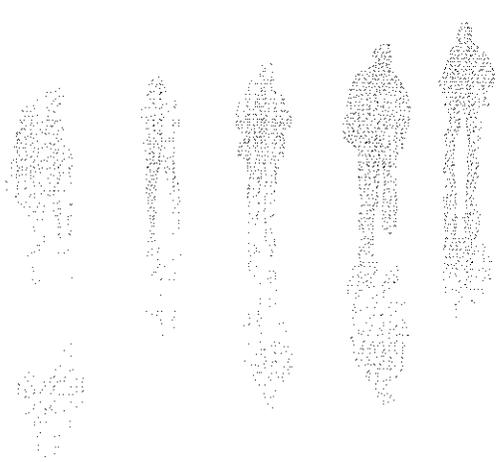
## II. TENIENDO PRESENTE:

- 5) Que, la Comisión Nacional de Acreditación, mediante Acuerdo de Acreditación Institucional N° 45, de fecha 22 de Diciembre de 2008, se pronunció sobre la acreditación institucional de la Universidad Iberoamericana de Ciencias y Tecnología;
- 6) Que, el acuerdo mencionado en la letra anterior fue puesto en conocimiento de la Institución mediante notificación personal al Rector de la Universidad Iberoamericana de Ciencias y Tecnología, efectuada el 29 de Diciembre de 2008;
- 7) Que, con fecha 06 de enero de 2009, la Universidad Iberoamericana de Ciencia y Tecnología interpuso ante esta Comisión un recurso de reposición impugnando la decisión contenida en el Acuerdo de Acreditación Institucional N° 45;
- 8) Que, la Comisión Nacional de Acreditación, en su sesión N° 150, realizada con fecha 28 de enero de 2009, analizó los argumentos planteados por la Institución en su recurso, y la documentación acompañada al mismo a fin de sustentar sus afirmaciones;



## III. CONSIDERANDO:

- 9) Que, la Universidad Iberoamericana de Ciencia y Tecnología interpuso un recurso de reposición en contra del Acuerdo N° 45, de fecha 22 de diciembre de 2008, el cual



contiene la decisión de la Comisión Nacional de Acreditación, en el sentido de no acreditar a dicha Institución. Para fundamentar su recurso la Universidad Iberoamericana de Ciencia y Tecnología expone los argumentos que, en síntesis, se mencionan a continuación, y por los cuales estima que debiera ser acreditado:

- a) La misión institucional declara establecer una formación con énfasis en aquellas especialidades más vinculadas a las actividades científicas tecnológicas, lo que no implica una especialización sólo en éste ámbito del conocimiento. Considerando lo anterior, la creación de la carrera de Derecho se encuentra en coherencia con lo definido en la misión institucional.
- b) La Institución dispone de un sistema de indicadores que permite verificar el avance en el cumplimiento de los propósitos institucionales.
- c) La Universidad ha adoptado políticas en materia de reducción progresiva de su nivel de endeudamiento, así como una estricta administración presupuestaria. Asimismo, se han adoptado políticas coherentes con criterios de saneamiento económico institucional, las que fortalecen la sustentabilidad y viabilidad de la consecución del proyecto educativo.
- d) La Institución ha adoptado políticas sistemáticas de aseguramiento de la calidad. Asimismo, se efectúan adecuados procesos de diagnóstico, planificación, seguimiento y ajustes al quehacer institucional en pro del cumplimiento de los propósitos institucionales.
- e) Las políticas y mecanismos tendientes a la selección, contratación y promoción de los recursos humanos se aplican sistemáticamente desde el año 2001. Asimismo, existe una serie de normativa específica que regula la Carrera Académica, la Selección y Contratación de Académicos y la Contratación de docentes contratados por horas.
- f) La Universidad ha realizado inversiones considerables en laboratorios, instrumental y equipamiento de última generación para las carreras pertenecientes al



área de la salud. Contando con laboratorios adecuadamente equipados para las cátedras de Biología General, Genética, Química Inorgánica y Orgánica, Bioquímica, Histología, Embriología, Fisiopatología.

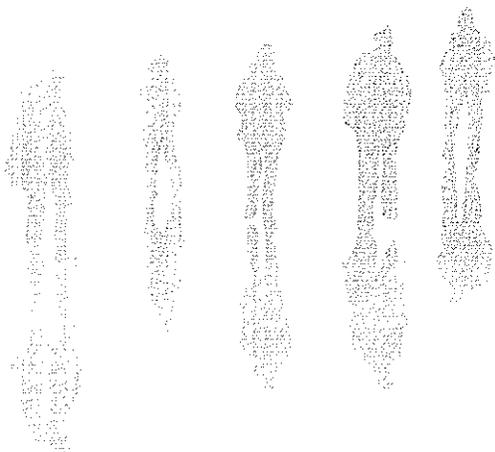
g) La Universidad ha tomado medidas específicas para enfrentar los problemas de sustentabilidad debido a la baja de matrículas en las carreras pertenecientes a las Facultades de Ingeniería y Educación. Asimismo, se cuenta con normativa para regular el proceso de cierre y apertura de programas académicos.

h) La Universidad ha avanzado en el desarrollo de un cuerpo académico suficiente para responder a las funciones de la docencia directa y de otras actividades académicas.

**10) Que, la Institución acompañó al recurso de reposición interpuesto en contra del Acuerdo N° 45, la siguiente documentación:**

- a) Anexo N° 1: Resumen del control de avance en el cumplimiento del Plan Estratégico
- b) Anexo N° 2: Mecanismo para el aseguramiento de la calidad de la Docencia Pregrado.
- c) Anexo N° 3: Mecanismo para el aseguramiento de la calidad de la Gestión Institucional.
- d) Anexo N° 4: Reglamento de creación de carreras.

**11) Que, con fecha 26 de enero de 2009, la Institución complementó la documentación adjunta al recurso de reposición mediante la presentación a la Comisión, de los siguientes antecedentes:**



a) Acta sesión extraordinario de socios activos Universidad Iberoamericana de Ciencias y Tecnología.

b) Informe de Tasación N°993.

c) Aumento de Capital. Modificación acta constitución y Estatutos Universidad Iberoamericana de Ciencias y Tecnologías.

d) Resciliación Compraventa.

**12)** Que, la Comisión, analizados la totalidad de los argumentos y documentos presentados por la Institución, que han sido reseñados en los puntos 1), 2) y 3) precedentes, ha concluido:

a) Que, la Institución tiene claramente definida su misión, la que orienta la definición de los propósitos institucionales declarados.

b) Que, si bien existen indicadores para verificar el avance del cumplimiento de los propósitos institucionales, éstos son aún de carácter general. Es necesario que la institución defina claramente metas, objetivos e indicadores específicos, así como también, establezca claramente responsables, recursos y tiempo asignados para la ejecución y cumplimiento del Plan de Desarrollo Estratégico. Lo que permitan dar cuenta del avance sostenido hacia el logro de los propósitos y metas institucionales.

b) La institución, a través de los aportes económicos proveniente de los socios fundadores, ha logrado disminuir considerablemente los niveles de endeudamiento con terceros, lo que podría garantizar la sustentabilidad económica del cumplimiento del proyecto educativo y la consecución de los propósitos institucionales.

c) La Institución ha desarrollado una cultura de calidad que presenta distintos grados de adhesión a través de la Universidad. No obstante lo anterior, resulta necesario formalizar las políticas y mecanismo tendientes al aseguramiento de la calidad, así como también desarrollar una mayor profesionalización de éstos, a modo de generar una mayor consolidación del proyecto institucional.



d) Que, no existe pronunciamiento sobre los restantes puntos planteados en el recurso de reposición, toda vez que no aportan información adicional que no haya sido tenida en consideración y evaluada en su oportunidad por la Comisión.

e) Que, analizada la totalidad de los antecedentes correspondientes al Recurso de Reposición interpuesto en contra del Acuerdo N° 45 de 22 de diciembre de 2008, la Universidad Iberoamericana de Ciencias y Tecnología cumple con los criterios de evaluación definidos para las áreas mínimas de Gestión Institucional y Docencia conducente a Título.

#### LA COMISIÓN NACIONAL DE ACREDITACIÓN ACUERDA:

13) Acoger el Recurso de Reposición interpuesto en contra del Acuerdo de Acreditación Institucional N° 45, de fecha 22 de diciembre de 2008, y acreditar la Universidad Iberoamericana de Ciencias y Tecnologías en las áreas mínimas de Gestión Institucional y Docencia Conducente a Título, por un periodo de dos años, el cual culmina el 28 de enero de 2011.

14) Reemplácese en el **Acuerdo de Acreditación Institucional N° 45**, su acápite III: **“Considerando”**, por el que sigue:

#### III. Considerando:

15) Que, los términos de referencia establecidos por la Comisión sintetizados en el número 2 del presente acuerdo establecen los requisitos que debe cumplir una Institución de educación superior en cada una de las áreas comunes contempladas en la evaluación para la acreditación institucional.



- 16) Que, si bien dicha evaluación se centra principalmente en el análisis de procesos de autorregulación, resulta indispensable tomar en consideración la información referida a los recursos disponibles y los resultados obtenidos por la Institución en el desarrollo de su quehacer académico.
- 17) Que, con relación a los mencionados términos de referencia, la Institución presenta fortalezas y debilidades, que se sintetizan a continuación para cada una de las áreas en evaluación:

### Gestión institucional

- La institución ha definido sus propósitos y objetivos de manera clara y en coherencia con la misión institucional. No obstante lo anterior, es necesario que la institución defina un sistema de seguimiento específico, que permita verificar el cumplimiento de metas y objetivos institucionales y dé cuenta de su avance sostenido.
- Si bien la institución cuenta con políticas claras respecto a su oferta académica, su población objetivo y la apertura de nuevos programas, la creación de nuevas carreras en otros ámbitos del conocimiento no permite establecer una vinculación estrecha con su misión institucional. Es necesario establecer mecanismos claros que favorezcan una mayor vinculación e incorporación de estas carreras con el proyecto educativo, así como también establecer las medidas necesarias para entregar una formación que incorpore los aspectos distintivos de la Institución.
- La Institución cuenta con una gestión financiera adecuada, que permite garantizar la sustentabilidad económica del proyecto institucional, a través de acciones que han permitido avanzar en la superación de las debilidades en este ámbito.
- Si bien la Institución ha definido políticas que apuntan al desarrollo de distintos procesos de aseguramiento de la calidad, éstas se encuentran en distintos



niveles de operacionalización y por lo tanto su aplicación no es sistemática. En tal sentido, aún se observan deficiencias en los procesos de diagnóstico, planificación, seguimiento y ajuste del quehacer institucional en referencia al cumplimiento de sus propósitos.

- Si bien la Universidad cuenta con políticas y mecanismos tendientes a la selección, contratación y promoción de sus recursos humanos en función de sus propósitos declarados, estos son de reciente aplicación, lo cual impide una evaluación certera de su efectividad.
- La Institución ha realizado esfuerzos por mejorar sus recursos físicos, en particular en lo referido a sus recursos bibliográficos y laboratorios. Sin embargo, aún se presentan deficiencias en el equipamiento de algunas carreras de reciente creación.

#### **Docencia Conducente a Título**

- La Institución cuenta con propósitos claros en lo referido a sus labores de docencia de pregrado, los cuales orientan su acción y son coherentes con el modelo educativo implementado.
- No obstante la Institución cuenta con criterios de admisión claramente definidos, aún no ha logrado solucionar los problemas referidos a la baja matrícula en algunas carreras, lo cual no permite enfrentar de buena manera la sustentabilidad de las mismas. Asimismo, resulta urgente la definición de políticas claras y eficientes para la apertura y cierre de sus programas.
- Si bien la Institución ha llevado a cabo acciones tendientes a fortalecer su dotación académica, aún resta por desarrollar un análisis detallado que permita definir, en un nivel óptimo, la dotación académica necesaria en cuanto a número y calificación, para una correcta aplicación del modelo educativo y formativo implementado por la Universidad.



- La Institución mantiene información acerca de las tasas de aprobación, deserción y titulación de sus estudiantes. En ese sentido, si bien mantiene mecanismos remediales orientados a mejorar los indicadores de deserción, es necesario seguir avanzando en la implementación y evaluación de los mecanismos tendientes a reducir los períodos de titulación de sus estudiantes

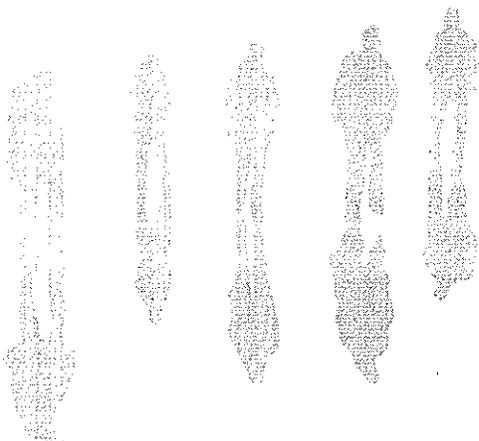
### Proceso de Autoevaluación

La Institución llevó a cabo un proceso de autoevaluación participativo, el cual estuvo enfocado a dar respuesta a las observaciones emanadas del proceso anterior. No obstante, el informe de autoevaluación carece de un diagnóstico acabado de la situación de la universidad, ya que no permite conocer cabalmente los mecanismos de aseguramiento de la calidad existentes en la Institución. En tal sentido, el informe da cuenta de la capacidad reactiva de la institución ante las conclusiones del proceso de acreditación anterior.



### LA COMISIÓN NACIONAL DE ACREDITACIÓN ACUERDA:

- 18) Que, analizados la totalidad de los antecedentes reunidos durante el proceso de evaluación, la Comisión ha podido concluir que La Universidad Iberoamericana de Ciencias y Tecnología cumple con los criterios de evaluación definidos para las áreas mínimas de gestión institucional y docencia de pregrado.
- 19) Que, conforme a las alternativas de juicio sobre la acreditación se acredita la Universidad Iberoamericana de Ciencias y Tecnología por un periodo de dos años, en el ámbito de la gestión institucional y la docencia de pregrado, hasta el 28 de enero de 2011.



- 20) Que, la difusión que la Institución haga respecto del juicio de acreditación de la Comisión, deberá ajustarse a las normas establecidas en el Acuerdo N° 440, de la Comisión Nacional de Acreditación.
- 21) Que, el texto del presente acuerdo (considerando como tal los números 18 en adelante) sólo podrá ser publicado y difundido íntegramente.



**DR. EMILIO RODRÍGUEZ PONCE**  
**PRESIDENTE**  
**COMISIÓN NACIONAL DE ACREDITACIÓN**



**SRA. ANDREA AEDO INOSTROZA**  
**SECRETARIA EJECUTIVA**  
**COMISIÓN NACIONAL DE ACREDITACIÓN**



En Santiago de Chile, con fecha 23 marzo 2009, se ha notificado al señor/señora Carlos Perera Albornoz del presente Acuerdo de Acreditación Institucional N° 60 de la Universidad Iberoamericana de Ciencia y Tecnología.

Firman;

  
Responsable y/o Representante  
de la Institución

  
Secretaria Ejecutiva  
Comisión Nacional de Acreditación



COMISION NACIONAL  
SECRETARIA  
EJECUTIVA  
CHILE  
DE ACREDITACION